Belzcon
Construcción Propositiva mejorando tu entorno

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Nombre del empleador: BELZCON S.A.S - Nit: 901.252.860-7
Representante legal: WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR - Cédula de Ciudadanía: 79.249.755
Nombre de la Trabajadora: LIZETH NATALIA HERNANDEZ GOMEZ- Identificado con cédula No: 1.049.656.174
Lugar y fecha de nacimiento: Sogamoso- Boyacá 01 de febrero 1999
Dirección: Calle 78f # 111d-32 Teléfonos No: 312 3431766
Fecha de inicio de labores: 27 de mayo del 2025
Cargo a desempeñar: Auxiliar de Ingeniería en el Contrato de obra No. 2025 - 2780 secretaria Distrital de Movilidad
Dedicación: 100% - Lugar que desempeña las labores: Bogotá
Salario 1 SMMLV pagaderos mensualmente. + Auxilio de Transporte.
Se suscribe el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga:

a. Poner a disposición del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.
b. Cumplir los Reglamento Interno y externos que maneje el contratante.
c. Cumplir con la jornada laboral fijada, elaborando los informes que le sean solicitados por EL EMPLEADOR en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
d. Elaborar informe final y/o de liquidación en el que conste las actividades ejecutadas y el estado de cumplimiento de las mismas, atendiendo las indicaciones y solicitudes de EL EMPLEADOR.
e. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

SEGUNDA: Término: El presente contrato tendrá un término indefinido acorde con la normatividad vigente.
TERCERA: Periodo de prueba: los dos (2) primeros meses de labores acorde con la normatividad vigente.
CUARTA Si a juicio de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR incumple la labor de divulgar información confidencial o retenerla, se tendrá como falta grave y será justa causa para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin indemnización alguna.
QUINTA: Las invenciones o documentos producto del trabajo realizado por EL TRABAJADOR para el cual es contratada, pertenecen al EMPLEADOR de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en el artículo 20 y concordantes con la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.
SEXTA: Cualquier incumplimiento a las obligaciones del código sustantivo del trabajo o de la normatividad manejada por la empresa son Justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato
SEPTIMA Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador.
OCTAVA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social. Autorizando EL TRABAJADOR el descuento respectivo según la ley.
NOVENA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.
DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en Bogotá al veintisiete (27) día del mes de mayo del 2025.

EL EMPLEADOR

WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
CC No 79.249.755
REPRESENTANTE LEGAL BELZCON SAS

EL TRABAJADOR

LIZETH NATALIA HERNANDEZ GOMEZ
CC No 1.049.656.174 DE TUNJA
Correo electrónico: lizethhernandezg02@gmail.com